

AN.
E.
ON



DEPARTAMENTO
DE
MALDONADO
URUGUAY

Serie B N° 126475

Resol 7663/91
Maldonado, diciembre 18 de 1991.- *EXPTE. 7684/91*

INTENDENCIA
MUNICIPAL



Serie A

Nº 004526

DEPARTAMENTO)
DE
MALDONADO
URUGUAY

VISTO: la necesidad de definir el concepto de quiosco de playa como equipamiento de apoyo a los concesionarios de venta de bebidas sin alcohol y los artículos específicamente autorizados por la Intendencia Municipal de Maldonado en las licitaciones correspondientes a las ventas de playa en el Departamento.-

CONSIDERANDO: 1) que se han detectado construcciones realizadas por concesionarios para el referido fin que no guardan un mínimo de cuidado y calidad,-- que más allá del servicio individual que pueda significar a los concesionarios, constituyen un elemento de poca jerarquía que contamina visualmente el medio por su falta de respeto a la calidad del entorno natural donde se ubica;

2) que las mencionadas construcciones auxiliares han sido motivo de reiteradas protestas de vecinos y visitantes, manifestadas ante la Administración Municipal, reclamando un mínimo de respeto al medio, que este Municipio comparte.-

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE

- 1o) Se autoriza como equipamiento auxiliar para la venta ambulante de bebidas sin alcohol en las playas del Departamento de Maldonado solamente los mostradores de chapa metálica con estructura de hierro para sustentación de toldo que suministrarán las empresas proveedoras de bebidas refrescantes.-
- 2o) No se autorizan quioscos que realicen los propios concesionarios que constituyan un apartamiento de las características constructivas y que no guarden identidad con los referidos quioscos mostradores.-
- 3o) En ningún caso se autorizará otro tipo de material, ni construcción, ni se permitirá la ubicación de propaganda o avisos en las mismas, si no refiere exclusivamente a marcas de bebidas sin alcohol.-
- 4o) Para los casos puntuales de playa Montoya, Bikini y El Chorro, se autorizarán quioscos realizados por los concesionarios siempre que cumplan con las caracte



ARTAMENTO
DE
MALDONADO
URUGUAY

terísticas constructivas siguientes:

- a) Su superficie real no puede superar el área de nueve metros cuadrados, mientras que su cubierta de protección solar no mayor de veinticinco metros cuadrados.-
 - b) Su estructura deberá ser, necesariamente liviana, desmontable y removible, sin conexiones de tipo algnu y elementos portantes permanentes.-
 - c) Su diseño estético deberá responder a la jerarquización del servicio y la calidad del entorno, resultando de aplicación el Art. 111o.) de la Ordenanza General de Construcciones. Por lo que será necesario presentar diseño a la Dirección General de Urbanismo.-
 - d) No podrá contar con elementos que signifiquen la hermeticidad de dicho quiosco, no admitiéndose que se mantengan, durante las horas de funcionamiento, artículos de propiedad del concesionario.-
- 5o) La permanencia de los referidos equipamientos en la playa no podrá prolongarse más allá del período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo de cada temporada estival, y rige exclusivamente durante las temporadas de vigencia de las correspondientes licitaciones.-
- 6o) Insértese, notifíquese, etc.-

DOMINGO BURGUENO MIGUEL
Intendente Municipal de Maldonado

Dr. JORGE NAPOLEONE
Secretario General

Don. D 711661-